



**H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS**

VISTO:

El Expediente N° 9427/13, iniciado por el señor Roberto Oscar Monsalvo, ofreciendo en donación el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción X, Sección A, Manzana 56, Parcela 2d, ubicado en la localidad de Santa Eleodora.

Los datos del inmueble suministrados por Departamento Catastro a fojas 18.

El informe de la Directora de Rentas a fojas 29, manifestando la deuda que registra el Contribuyente N° 6201 en concepto de “Tasa por Alumbrado Público, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública”, “Tasa de Seguridad y Defensa Civil”, encontrándose para el cobro mediante vía de apremio; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos estima conveniente aceptar la donación atento a que el mismo se encuentra frente a la plaza principal de la localidad, zona propicia para la implantación de algún edificio de interés público.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5414

ARTÍCULO 1°: Acéptase la donación efectuada a esta Municipalidad de General Villegas por el señor ROBERTO OSCAR MONSALVO, LE N° 5.058.908, del inmueble ubicado en la localidad de Santa Eleodora, identificado catastralmente como Circunscripción X, Sección A, Manzana 56, Parcela 2d.

ARTÍCULO 2°: Declárese que el bien enunciado en el Artículo Primero, queda afectado al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia de lo previsto por la Ley Provincial N° 11.622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar la correspondiente Escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4°: Condónase la deuda en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa de Seguridad y Defensa Civil”, que registra el Contribuyente N° 6201, según el siguiente detalle:

Cuotas N° 3 a 5/89 y 1, 2, 4 y 5/96

Total de los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

ARTÍCULO 5°: Desístase del Juicio iniciado al Contribuyente consignado en el Artículo 4°, conforme a las facultades conferidas por Ordenanza N° 3621.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 6º: Exceptúese al mismo del pago de los honorarios correspondientes al Abogado de esta Municipalidad y a los que por Ley le corresponden al Municipio.

ARTÍCULO 7º: Por cuerda separada, la Dirección de Asuntos Jurídicos informará los gastos causídicos habidos, para dictar el acto administrativo afectando los mismos al Fondo Solidario, según las previsiones del Artículo 4º de la Ordenanza mencionada en el Artículo 5º.

ARTÍCULO 8º: Exímase del pago de la “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa de Seguridad y Defensa Civil”, desde el Ejercicio 2014, al Contribuyente detallado en el Artículo 4º.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIEZ DIAS DE JULIO DE DOS
MIL CATORCE.**



DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.

BEATRIZ LAURA CARELLI
Vicepresidente 1º H.C.D.